



**RAD. No 70-001-40-03-002-2021-00149-00.**

**CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encontraba para la evacuación de la diligencia contemplada en el artículo 579 del C.G.P., pero, por problemas técnicos no puedo ser evacuado en la data del diecinueve (19) de mayo del 2021, motivo por el cual se debe señalar nueva fecha para su celebración.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 8 de junio del 2021.**

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (08) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente accediendo que efectivamente por providencia del veintiséis (26) de abril del 2021, se encontraba programada para llevarse a cabo la diligencia contemplada en el artículo 579 del C.G.P., en armonía con lo estipulado en los artículos 372 y 373 ibídem, es decir la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, al interior de la presente litispendencia, pero, comoquiera que llegada las calendas del diecinueve (19) de mayo del 2021, no pudo evacuarse por problemas técnicos presentados en la plataforma TEAMS se procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día dieciocho (18) de junio del 2020, a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la celebración de la audiencia proclamada en el artículo 579 del C.G.P. en armonía con lo estipulado en los artículos 372 y 373 ibídem, que viene previamente fijada y en la que se evacuaran los medios probatorios decretados en providencia de la data veintiséis (26) de abril del 2021.

Adviértaseles acerca de las consecuencias legales en caso de no comparencia en las calendas indicadas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comuniquen con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 – *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*-.



Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Requíerese a la apoderada judicial del demandante para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes y testigos.

Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para la práctica del **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ESTADO No.77 FECHA: 09-06-21 SECRETARÍA
---

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a63f1c751481cf9f2a5728189aa518389ae36b10386b3e57407f8c3d6f46e195**

Documento generado en 08/06/2021 04:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**